

REF.: APRUEBA EL PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00396/2025

SANTIAGO, miércoles, 16 de abril de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; que incorpora las modificaciones introducidas a través de la ley N° 21.496; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que fija estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N° 06, de 2024, que nombra al suscrito como Director Nacional de este Servicio; en la resolución exenta N° 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprueba el procedimiento para la acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones N°s 36, de 2024 y 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N°21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el “Servicio”, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, fue modificada por la ley N°21.302, estableciendo la forma y condiciones en que el Servicio se relacionará con sus colaboradores acreditados.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6° bis de la ley N°20.032, mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se determinarán los procesos de acreditación de los referidos colaboradores, la forma en que se verificará el cumplimiento de los requisitos respectivos, las causales para el rechazo y la revocación de la acreditación.

4° Que, en consideración con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia aprobó, a través del decreto supremo N°13, de fecha 03 de septiembre de 2021, el reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

5° Que, el carácter especializado del Servicio, así como también lo establecido en las leyes N°21.302 y N°20.032 demanda que quienes coadyuvan a la ejecución de las líneas de acción del Servicio, esto es los colaboradores, sean personas jurídicas sin fines de lucro, instituciones públicas o personas naturales, deben obtener la calidad jurídica de “acreditado” para poder optar a dicha ejecución. Una vez que detentan la calidad de “colaboradores acreditados” pueden adjudicarse la ejecución de proyectos adscritos a las líneas de acción contempladas en el artículo 18 de la ley N° 21.302, pudiendo recibir aportes financieros del Estado.

6° Que, en concordancia con lo anterior, existe un procedimiento para la obtención de dicha calidad jurídica, regulado en la resolución exenta N° 58, de fecha 31 de enero de 2021, de este Servicio.

7° Que, la oferta programática de protección especializada dirigida a niños, niñas, adolescentes y sus familias, es administrada en un 98% por Colaboradores Acreditados que, en su mayoría, corresponden a organizaciones sin fines de lucro.

8° Que, en este contexto, la Planificación Estratégica del Servicio para el periodo 2023-2027 considera el diseño y despliegue de un **Modelo de Gestión de Colaboradores**, el cual reconoce 3 pilares fundamentales:

- Acreditación, evaluación y orientación.
- Acompañamiento y soporte.
- Articulación de la red.

9° Que, en este marco, el pilar “**Articulación de la red de Colaboradores**” es aquel que agrupa los procesos orientados a generar una red de trabajo entre organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, aquellos tendientes a construir relaciones de confianza y reciprocidad entre los Colaboradores Acreditados y el Servicio, sumado a aquellos procesos dirigidos a generar una red de colaboradores que permita atender a las necesidades de protección especializada a los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional.

10° Que, es en este pilar donde se encuentra el **Plan de Ampliación de la red de Colaboradores Acreditados**, instrumento cuyo propósito es entregar lineamientos que permitan orientar la ejecución de actividades y tareas de responsabilidad de la Dirección Nacional y de las Direcciones Regionales del Servicio que, en su conjunto, contribuyan a ampliar la oferta de Colaboradores Acreditados del Servicio.

11° Que, en consecuencia, de conformidad con las atribuciones legales que asisten a este Servicio, para dictar instrucciones generales y particulares necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del mismo y de los programas de protección especializada, ejecutados por los colaboradores acreditados, procede que esta autoridad, en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, dicte este acto administrativo que aprueba el plan de ampliación de la red de colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que contendrá todas las actividades requeridas para que se lleve a cabo.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE el plan de ampliación de la red de colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1. ANTECEDENTES GENERALES

La literatura especializada que estudia la relación entre el Estado y las organizaciones sin fines de lucro (OSFL)[1] reconoce valor público que entregan estas últimas en la provisión de servicios sociales a nivel territorial, premisa que, en el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se materializa en el despliegue de la oferta programática de protección especializada dirigida a niños, niñas, adolescentes y sus familias, la cual es administrada en un 98% por Colaboradores Acreditados que, en su mayoría, corresponden a organizaciones sin fines de lucro.

En este contexto, la Planificación Estratégica del Servicio para el periodo 2023-2027 considera el diseño y despliegue de un **Modelo de Gestión de Colaboradores**, el cual reconoce 3 pilares fundamentales:

- Acreditación, evaluación y orientación.
- Acompañamiento y soporte.
- Articulación de la red.

En este marco, el pilar “**Articulación de la red de Colaboradores**” es aquel que agrupa los procesos orientados a generar una red de trabajo entre organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, aquellos tendientes a construir relaciones de confianza y reciprocidad entre los Colaboradores Acreditados y el Servicio, sumado a aquellos procesos dirigidos a generar una red de colaboradores que permita atender a las necesidades de protección especializada a los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional.

Así, es en este pilar donde se encuentra el **Plan de Ampliación de la red de Colaboradores Acreditados**, instrumento cuyo propósito es entregar lineamientos que permitan orientar la ejecución de actividades y tareas de responsabilidad de la Dirección Nacional y de las Direcciones Regionales del Servicio que, en su conjunto, contribuyan a ampliar la oferta de Colaboradores Acreditados del Servicio.

2. MARCO NORMATIVO

- **Convención sobre los derechos del niño** promulgada por Decreto Supremo N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 14 de agosto de 1990.
- **Ley 21.430:** Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- **Ley 21.302:** Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
- **Ley 20.032:** Regula el régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados.
- **Decreto Supremo N° 05, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez:** Aprueba el Reglamento que fija estándares para la acreditación de Colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- **Decreto Supremo N° 13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez:** Aprueba reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3. OBJETIVOS

Objetivo general:

Orientar la ejecución de actividades y tareas de responsabilidad de la Dirección Nacional y de las Direcciones Regionales que, en su conjunto, contribuyan a ampliar la red de Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Objetivos específicos:

- Definir acciones y responsables a nivel nacional y regional que contribuyan a generar condiciones de funcionamiento mínimas para atraer a nuevas personas jurídicas sin fin de lucro e instituciones públicas a trabajar como Colaboradores Acreditados del Servicio.
- Establecer acciones, responsables y plazos que permitan, a nivel nacional y regional, desarrollar procesos de búsqueda y caracterización de potenciales Colaboradores Acreditados del Servicio.
- Definir responsables y acciones para el acompañamiento en la preparación de expediente de solicitud de acreditación a los potenciales Colaboradores.
- Establecer un sistema de control estándar para monitorear el cumplimiento de las acciones establecidas en el marco del Plan y permitir su mejora continua.

4. LINEAMIENTOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE COLABORADORES

4.1. Generación de condiciones mínimas para atraer a potenciales Colaboradores del Servicio.

La experiencia del Servicio en el trabajo con Colaboradores Acreditados muestra que uno de los elementos que inciden en el potencial de crecimiento de las distintas instituciones que componen la red dice relación con los bienes, servicios y soporte que se pongan a disposición de los Colaboradores para facilitar la implementación de proyectos de protección especializada.

Así, los activos que pueda poner a disposición el intersector, gobernaciones regionales, municipalidades, entre otros actores institucionales, complementaría los recursos transferidos por concepto de Aportes Financieros del Estado (AFE), generando así nuevos incentivos para formar parte activa de la red de Colaboradores Acreditados.

En este marco, a continuación, se detallan acciones que deberán ser implementadas tanto a nivel nacional como regional para dar cumplimiento al primer objetivo específico declarado anteriormente orientado a contar con información actualizada sobre la oferta de bienes y servicios que podrían incentivar la participación de los Colaboradores en la ejecución de proyectos de protección especializada.

4.1.1. Dirección Nacional

- a. Durante el primer semestre de cada año, la Unidad de Gestión de Colaboradores solicitará a la Unidad de Coordinación Intersectorial de la Dirección Nacional, el listado de convenios de colaboración vigentes entre este Servicio y las instituciones del intersector, con indicación de la temática que regulan y su fecha de celebración. Con dicha información, la Unidad de Gestión de Colaboradores pondrá a disposición de la red de Colaboradores Acreditados los recursos que eventualmente podrían ser activados en el marco de la implementación o ejecución de proyectos de protección especializada.
- b. Durante el primer semestre de cada año, la Unidad de Gestión de Colaboradores, en conjunto con la Unidad de Coordinación Intersectorial, oficiarán a cada una de las instituciones del intersector establecidas en la Ley N° 21.302 para catastrar la oferta de bienes y/o servicios que podrían ser puestas a disposición del Servicio y de los Colaboradores Acreditados, de manera complementaria a aquellas establecidas en los convenios de colaboración respectivos. Lo anterior, siempre en el marco de la implementación o ejecución de proyectos de protección especializada.

Si bien es cierto que todas las instituciones del intersector deberán ser oficiadas por el Servicio, para los fines de este procedimiento, resulta clave fortalecer el trabajo intersectorial con:

- *Ministerio de Bienes Nacionales*: Con el objetivo de identificar la distribución a nivel nacional de inmuebles fiscales disponibles para ser otorgados a entidades beneficiarias bajo el esquema de “concesiones gratuitas” que garanticen el derecho de uso y goce de dicha infraestructura.
 - *Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)*: Con el objetivo de evaluar la posibilidad de establecer convenios de colaboración con el Servicio y/o la red de Colaboradores Acreditados para la provisión de becas, servicios de alimentación, entre otros beneficios y servicios provistos por JUNAEB.
- c. Al menos semestralmente, la Unidad de Gestión de Colaboradores deberá sostener reuniones con la Unidad de Coordinación intersectorial para:
- Levantar necesidades institucionales de los Colaboradores Acreditados respecto de la oferta de bienes y servicios dispuestas por el intersector.
 - Crear y actualizar la estructura de convenios de colaboración establecidos entre el Servicio y la red de Colaboradores Acreditados.

Resulta deseable que, en la primera reunión de cada año, se elabore un Plan Anual que permita estructurar el trabajo colaborativo de ambas Unidades, definiendo objetivos y productos esperados de acuerdo con las necesidades identificadas previamente.

4.1.2. Direcciones Regionales

- a. Durante el primer semestre de cada año, las Direcciones Regionales, a través del Gestor/a de Colaboradores Regional^[2] deberán Oficiar a las Gobernaciones regionales respectivas con el propósito de:
- Conocer el Plan de Fondos Concursables o iniciativas similares de la Gobernación Regional respectiva para el año en curso. Lo anterior permitirá poner en conocimiento a la red de Colaboradores Acreditados de eventuales fuentes de recursos de carácter complementario a las cuales podrían acceder.
 - Solicitar la elaboración de convenios de colaboración y/o transferencia con el Servicio para el año en curso según las necesidades regionales.
- b. Durante el primer semestre de cada año, las Direcciones Regionales, a través del Gestor/a de Colaboradores Regional², deberán Oficiar a los Municipios de la región, solicitando el listado de inmuebles municipales sobre los cuales existe la factibilidad jurídica y administrativa de otorgar o modificar un comodato. Junto con ello, se solicitará también el listado de inmuebles otorgados a entidades beneficiarias bajo el esquema de concesiones gratuitas con indicación del plazo de vigencia de la misma.

4.2. Búsqueda y caracterización de personas jurídicas sin fin de lucro e instituciones públicas como potenciales Colaboradores del Servicio.

En paralelo a generar condiciones mínimas que faciliten el ingreso de nuevas instituciones a la red de Colaboradores Acreditados, existirán estrategias diferenciadas orientadas a buscar, identificar y caracterizar a potenciales Colaboradores del Servicio.

4.2.1. Dirección Nacional

- a. Durante el primer semestre de implementación de este plan, la Unidad de Gestión de Colaboradores, en virtud del Registro Nacional de Colaboradores Acreditados de la anterior institucionalidad en materia de protección^[3], evaluará la vigencia y actividad de las instituciones que no hayan tenido continuidad en el actual Servicio de Protección Especializada. Para ello se deberá:
- Verificar la vigencia de la personalidad jurídica.
 - Verificar si son receptores de fondos públicos durante el año en curso o si lo fueron durante el año anterior^[4].
 - Verificar su actividad a través de la página web y/o redes sociales respectivas.
 - Registrar la vigencia y actividad de la persona jurídica en un instrumento diseñado por la misma Unidad de Gestión de Colaboradores para tales fines.
- b. Durante el primer semestre de cada año, la Unidad de Gestión de Colaboradores en conjunto con el equipo de Coordinación Intersectorial, oficiarán al Ministerio Secretaría General de Gobierno para que este, a través de la División de Organizaciones Sociales, remita el listado de instituciones de la sociedad civil legalmente constituidas que se encuentren vigentes.
- c. Durante el primer semestre de cada año, la Unidad de Gestión de Colaboradores elaborará un listado personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas y cuyo objeto se relacione directa o indirectamente con infancia, niñez, juventud y/o familia. Esta gestión será desarrollada a partir del repositorio de información dispuesto por el Registro Civil en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.
- d. Finalmente, cabe señalar que, por demanda espontánea, la Unidad de Gestión de Colaboradores podría tomar conocimiento de potenciales instituciones interesadas en acreditarse con el Servicio Nacional de

Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. En este punto, cabe destacar que esta línea de trabajo se podría activar, por ejemplo, como resultado de estudios de caracterización desarrollados o externalizados por el Servicio, así como también desde otras fuentes de información.

De esta manera, lo establecido en las letras a), b), c) y d) del presente acápite tendrá como producto un listado con actualizaciones anuales de instituciones con indicación de su región de domicilio, el cual posteriormente será transferido a las Direcciones Regionales correspondientes para que, en los casos que corresponda, se inicie el proceso de acompañamiento para la acreditación, lo cual será de responsabilidad de las y los Gestores Regionales de Colaboradores.

4.2.2. Direcciones Regionales

- a. Durante el primer semestre de cada año, las y los Gestores de Colaboradores Regionales, en conjunto con el equipo de coordinación intersectorial de las Direcciones Regionales que correspondan, deberán coordinar que se oficie a todas las Municipalidades vigentes en cada región con dos propósitos. Por un lado, convocar a las autoridades municipales a acreditarse como colaboradores del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y, por otro, solicitar listado de organizaciones sociales y comunitarias vigentes a nivel comunal.
- b. Durante el primer semestre de cada año, las y los Gestores de Colaboradores Regionales, en conjunto con el equipo de coordinación intersectorial, deberán coordinar que se oficie a las otras instituciones públicas vigentes en cada región, con el propósito de convocarlos a acreditarse como colaboradores del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Dentro de estas instituciones públicas a las cuales se hace referencia, se encuentran:

- Gobernaciones regionales.
- Delegaciones presidenciales.
- Servicios de Salud.

Sumado a las instituciones públicas señaladas anteriormente, se deberá también oficiar a las Corporaciones Municipales vigentes en cada territorio.

De esta manera, lo establecido en las letras a) y b) del presente acápite tendrá como producto un listado de instituciones con indicación de su región de domicilio. Con dicha información las y los Gestores de Colaboradores Regionales deberán clasificarlas en:

- *Potenciales Colaboradores Acreditados del Servicio:* Con este grupo de instituciones se deberá iniciar el proceso de acompañamiento para la acreditación según los lineamientos dispuestos en el presente procedimiento.
- *Organizaciones que podrían proveer bienes o servicios a potenciales Colaboradores Acreditados:* Con este grupo de instituciones las y los Gestores de Colaboradores deberán:
 1. Realizar una presentación del Servicio Nacional de Protección Especializada, poniendo énfasis en la misión institucional, el modelo de gestión del Servicio y el rol de los Colaboradores Acreditados en el sistema proteccional.
 2. Catastrar la oferta de bienes, servicios, prestaciones y/o beneficios que cada una de estas instituciones podría proveer a los Colaboradores Acreditados.
 3. Realizar articulaciones entre los Colaboradores Acreditados y las Organizaciones que podrían proveer servicios a los Colaboradores Acreditados del Servicio.

Para realizar la clasificación a la cual se hace referencia anteriormente se deberá considerar aspectos como: Objeto y área de especialización de cada institución, líneas de trabajo desarrolladas por cada institución, interés de cada institución, capacidad administrativa y financiera, potencial de crecimiento, entre otros elementos.

Si bien la clasificación anterior será responsabilidad de cada Gestor/a de Colaboradores Regional, dicho profesional contará con asesoría y soporte permanente de su contraparte respectiva de la Unidad de Gestión de Colaboradores de la Dirección Nacional.

4.3. Estrategias de acompañamiento para acreditar a nuevas personas jurídicas sin fines| de lucro e instituciones públicas.

En términos generales, las acciones establecidas en el *punto 4.2 sobre la búsqueda y caracterización de personas jurídicas sin fin de lucro e instituciones públicas como potenciales Colaboradores del Servicio*, permitirán contar, al menos anualmente, con un listado actualizado de instituciones potencialmente acreditables que contribuyan a ampliar y diversificar la red de Colaboradores del Servicio. En dicho contexto, corresponde ahora definir las acciones que orientarán los primeros contactos e instancias de acompañamiento, poniendo nuevamente énfasis en las condiciones mínimas que deben existir para ejecutar dicho acompañamiento inicial.

4.3.1. Unidad de Acreditación

a. A lo menos durante el primer semestre de cada año, la Unidad de Acreditación deberá diseñar los siguientes materiales e insumos gráficos:

- Presentación *Power Point* o similar que resuma la normativa y resoluciones aplicables al proceso de acreditación.
- Presentación *Power Point* o similar que resuma el proceso de acreditación, con indicación de la documentación a presentar y las etapas y plazos asociados a la revisión.
- Presentación *Power Point* o similar que resuma los lineamientos para la elaboración de Modelos de Prevención del Delito. Cabe señalar que dicho material gráfico deberá también entregar orientaciones para su permanente implementación en el tiempo, siempre teniendo en consideración la existencia de otros procesos técnicos, administrativos y financieros del Servicio (Supervisión Técnica, Supervisión Financiera-Administrativa, Fiscalización, entre otros)
- Presentación *Power Point* o similar que resuma la oferta programática del Servicio por línea de acción. Lo anterior, para contribuir a que las instituciones que eventualmente formen parte de la red de Colaboradores Acreditados comprendan la especialización de cada una de las líneas, y seleccionen de manera informada, aquella(s) en la(s) cual (es) tienen interés en acreditarse.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad de Acreditación podrá coordinarse con la Unidad de Comunicaciones del Servicio para, conjuntamente, establecer los formatos del material gráfico al cual se hace referencia anteriormente, además de recibir asesoría y retroalimentación al material diseñado.

b. Durante el primer semestre de cada año y, sin perjuicio de eventuales actualizaciones durante el año, la Unidad de Acreditación deberá elaborar documentos técnicos de apoyo que faciliten la comprensión del proceso de acreditación y el cumplimiento de los requisitos y estándares del mismo proceso. Lo anterior también podrá ser replicado para el resto de los procedimientos cuya implementación sea de responsabilidad de la Unidad de Acreditación.

En dicho contexto, se espera que, al menos, se diseñen los siguientes documentos técnicos:

- Orientaciones prácticas para la elaboración, presentación e implementación de Modelos de Prevención del Delito.
 - Orientaciones para el proceso de armado y presentación del expediente de acreditación.
 - Descripción de cada medio de verificación que se deberá presentar en el marco del proceso de acreditación, con indicación de dónde y cómo se debe obtener^[5].
 - Orientaciones para la comprensión de los estándares de acreditación, con indicación de la descripción de cada uno de los medios de verificación a presentar por cada nivel de cumplimiento, considerando la diversidad de instituciones potencialmente acreditables⁴.
- c. Durante el primer semestre de cada año y, sin perjuicio de eventuales actualizaciones durante el año, la Unidad de Acreditación deberá coordinar con la Unidad de Comunicaciones, la actualización del *banner* de "acreditación" dispuesto en la página web del Servicio.

Lo anterior permitirá mantener actualizada y disponible permanentemente en la página web la normativa vigente, los formatos de los documentos requeridos en el marco del proceso de acreditación, además de todo el material gráfico y técnico diseñado previamente.

d. Durante el primer semestre de cada año, la Unidad de Acreditación deberá diseñar e implementar estrategias orientadas a dar a conocer el proceso de acreditación del Servicio. Para lo anterior, dicha Unidad deberá, al menos, desarrollar las siguientes acciones:

- Coordinar la ejecución del llamado público a acreditarse con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en línea con lo mandatado en la Ley N° 21.032.
- Coordinar con la Unidad de Comunicaciones la ejecución de invitaciones a acreditarse con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia realizadas a través de redes sociales y plataformas digitales oficiales del Servicio.

Lo anterior podría ser complementado con jornadas o webinar, tanto de carácter interno (Dirección Nacional y Direcciones Regionales) como externo (red de Colaboradores Acreditados o instituciones de la sociedad civil interesadas en acreditarse).

4.3.2. Unidad de Gestión de Colaboradores

a. De acuerdo con la información obtenida desde las fuentes de información desarrolladas en el punto "4.2. *Búsqueda y caracterización de personas jurídicas sin fin de lucro e instituciones públicas como potenciales Colaboradores del Servicio*", la Unidad de Gestión de Colaboradores deberá:

- Clasificar por región a cada una de las instituciones identificadas como potenciales Colaboradores del Servicio.
- Transferir el listado a cada Gestor de Colaboradores Regional según el domicilio de las distintas instituciones.
- Diseñar y transferir orientaciones para la caracterización de cada una de las instituciones que forman parte integrante del listado.

- b. Iniciado el proceso de acompañamiento para la acreditación, liderado por el Gestor de Colaboradores Regional respectivo y, particularmente, con aquellos solicitantes de acreditación que presenten mayores avances en la construcción de su expediente, la Unidad de Gestión de Colaboradores podrá asistir a reuniones de acompañamiento para reforzar la importancia de acreditarse y sensibilizar a las diferentes instituciones para participar de futuros procesos de licitación.

4.3.3. Gestores de Colaboradores Regionales

- a. De acuerdo con la información dispuesta por la Unidad de Gestión de Colaboradores, las y los Gestores Regionales deberán iniciar el proceso de acompañamiento para la acreditación, el cual considera, al menos, las siguientes reuniones de acompañamiento personalizado[6]:
- **Reunión de acompañamiento N°1:** Instancia cuyo propósito será presentar el Servicio, la estructura programática para cada una de las líneas de acción identificando así aquella que sea de interés de la institución y, finalmente, el sistema de financiamiento del Servicio.
 - **Reunión de acompañamiento N°2:** Instancia cuyo propósito será, por un lado, caracterizar en términos organizacionales a las instituciones interesadas en acreditarse[7] y, por otro, presentar las definiciones estratégicas y normativa que regula al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
 - **Reunión de acompañamiento N°3:** Instancia cuyo propósito será, por un lado, presentar la normativa y resoluciones que regulan el proceso de acreditación y, por otro, el proceso mismo con indicación de la documentación a presentar y las etapas y plazos asociados a la revisión.
 - **Reunión de acompañamiento N°4:** Instancia cuyo propósito será presentar los lineamientos para la elaboración de Modelos de Prevención del Delito, profundizando también en la entrega de orientaciones para resguardar su permanente implementación en el tiempo.
 - **Reunión de acompañamiento N°5:** Instancia cuyo propósito será ordenar conjuntamente el expediente de acreditación, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Unidad de Acreditación para tales fines.

Cabe señalar que esta última instancia de acompañamiento se podría replicar las veces que sea necesario según las necesidades identificadas en cada caso. Junto con ello, y por solicitud del Gestor de Colaboradores Regional respectivo, la Unidad de Gestión de Colaboradores podría asistir a alguna de las instancias de acompañamiento señaladas anteriormente.

4.4. Sistema de control y monitoreo al cumplimiento de las acciones del Plan.

La jefatura de Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, a través de la Unidad de Gestión de Colaboradores será responsable de monitorear el cumplimiento de las acciones comprometidas en el presente documento.

Para lo anterior, se deberá considerar al menos:

- Diseñar un sistema de carpetas compartidas entre el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores y las y los Gestores de Colaboradores Regionales, utilizando herramienta *sharepoint* de Microsoft (o aquella plataforma que el Servicio defina como servidor oficial y sistema de almacenamiento digital). En dichas carpetas compartidas, estarán depositados, al menos, los siguientes archivos:
 1. Planilla de control de la ejecución de acciones establecidas en el presente Plan.
 2. Listado de potenciales Colaboradores del Servicio.
 3. Material gráfico diseñado por la Unidad de Acreditación.
 4. Documentos de apoyo diseñados por la Unidad de Acreditación.
 5. Documentos de reportabilidad de las acciones desarrolladas por las y los Gestores de Colaboradores Regionales respecto de cada institución interesada en acreditarse.
- Diseñar un sistema de reportabilidad del cumplimiento del Plan, tanto para las jefaturas de las Direcciones Regionales como de la Dirección Nacional.

Finalmente, será responsabilidad de la Jefatura de Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores diseñar e implementar actividades de:

- *Mitigación* ante el incumplimiento de las acciones comprometidas en el Plan.
- *Corrección* ante el no cumplimiento de objetivos definidos en el Plan.
- *Mejora continua* para el fortalecimiento y rediseño, si corresponde, del presente Plan.

[1] Cunill, 2016; Andrade, & Arancibia, 2010; Paz, 2016; Salvador, 2017; Parrado, & Reynaers, 2021; Irrázaval & Sagredo, 2020.

[2] Las Direcciones Regionales que no cuenten con Gestor/a de Colaboradores deberán asignar esta tarea al profesional responsable de la coordinación intersectorial.

[3] Servicio Nacional de Menores (SENAME)

[4] Lo anterior se realizará a través del Portal web de la Ley 19.862, a través del cual también es posible determinar el objetivo de cada una de las transferencias realizadas desde instituciones públicas a personas jurídicas.

[5] Este elemento deberá estar adaptado a la diversidad de instituciones que podrían acreditarse (Fundaciones, ONG, Corporaciones, Congregaciones religiosas, instituciones públicas, entre otras)

[6] Se podrá establecer un número inferior de reuniones siempre y cuando los contenidos propuestos sean revisados integralmente.

[7] La o el Gestor de Colaboradores deberá realizar una breve caracterización cualitativa de la institución, según los lineamientos dispuestos por la Unidad de Gestión de Colaboradores.

TERCERO: PUBLÍQUESE esta resolución exenta en la página web del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

MCB/MMC/AGV/PSA/MBE/ARV

DISTRIBUCIÓN:

1. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - AYSÉN
2. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAGALLANES
3. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ARICA
4. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - TARAPACÁ
5. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
6. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ATACAMA
7. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - COQUIMBO
8. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - VALPARAÍSO
9. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - METROPOLITANA
10. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - O'HIGGINS
11. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAULE
12. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ÑUBLE
13. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - BIOBIO
14. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LA ARAUCANÍA
15. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS RÍOS
16. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS LAGOS
17. FISCALÍA

18. DIVISION DE SUPERVISION EVALUACION Y GESTION
19. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
20. DIVISIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES
21. DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE COLABORADORES
22. UNIDAD DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE COLABORADORES
23. UNIDAD DE ACREDITACIÓN
24. GABINETE
25. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21293407&hash=5da76>